



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1307 - - - -

( 12 AGO 2019 )

**“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Alquiler por la modalidad de selección de contratación directa”**

## EL SUBDIRECTOR DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*”, Acuerdo 440 de 2010 y Resolución 002 del 02 de enero de 2018 y la Resolución 003 del 02 de enero de 2018.

### CONSIDERACIONES:

Que el Decreto 1082 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*” señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que de conformidad con el artículo 2 numeral 4, literal i, de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación directa procederá solamente en los siguientes casos: “*i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles*, en concordancia con lo establecido en el 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto 1082 de 2015, el cual establece “*arrendamiento de bienes inmuebles*”.

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que es misión del IDARTES garantizar el ejercicio de los derechos culturales, mediante la promoción de las artes en el Distrito Capital, contribuyendo al desarrollo de sujetos creativos, sensibles, respetuosos de la diferencia, aportando a la construcción de una ciudad incluyente y solidaria. ello en concordancia con lo estipulado en el Acuerdo en el Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016 “**POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2016 - 2020 “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”**”.

Que El Instituto Distrital de las Artes – Idartes- entre otras funciones tiene las siguientes: a) Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de las artes. b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital. c) Diseñar y

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES  
Carera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia

Teléfono: 3795750

[www.idartes.gov.co](http://www.idartes.gov.co)

Email: [contactenos@idartes.gov.co](mailto:contactenos@idartes.gov.co)

Sistema



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1307 - - - -

( 12 AGO 2019 )

***"Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Alquiler por la modalidad de selección de contratación directa"***

ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. **d)** Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. **e)** Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, con los órdenes regional, nacional e internacional, así como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector. **f)** Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo. **g)** Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes. **h)** Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario.

Que para el desarrollo de su objeto y funciones el Instituto Distrital de las Artes cuenta dentro de su estructura organizacional con la Subdirección de las Artes, entre otras.

Que la Subdirección de las artes es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la Subdirección a nivel de Gerencia, una de ellas es la Gerencia de Artes Audiovisuales.

Que esta Gerencia realiza diferentes estrategias, acciones y actividades para contribuir de forma activa y participativa en el fomento y la apropiación de las artes audiovisuales en la ciudad, a través del fortalecimiento de la preservación, investigación, formación, creación y circulación de obras audiovisuales, y de contenidos que generan diálogos y reflexión sobre el audiovisual.

Que como respuesta a dichas estrategias se impulsó la construcción, dotación y operación, del nuevo EQUIPAMIENTO CULTURAL CINEMATECA DE BOGOTÁ, como proyecto de Renovación Urbana denominado Eje Ambiental y Cultural Manzana Cinco - Las Aguas, localizada en la carrera 3 entre las calles 19 y 20, contando con un área aproximada de la construcción de 8.500 m<sup>2</sup> para el disfrute y apropiación de las artes audiovisuales en la Ciudad.

Que la Cinemateca de Bogotá está inscrita al Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos" aprobado mediante el Acuerdo 645 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C, y de acuerdo al artículo 92, y en el marco del programa "Espacio Público Derecho de Todos" y del proyecto estratégico "espacios vivos y dinámicos", esta infraestructura es un proyecto estratégico de ciudad que aporta a la construcción de comunidad y el fortalecimiento del sector audiovisual.

Que, así las cosas, la Cinemateca de Bogotá es un nodo cultural dedicado al encuentro, circulación y exhibición de las más destacadas obras cinematográficas y audiovisuales. Igualmente, se dedica a la formación y generación de nuevos públicos, la investigación, la creación, experimentación e



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1307 - - - -

( 12 AGO 2019 )

**“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Alquiler por la modalidad de selección de contratación directa”**

innovación entorno a la cultura visual y a la preservación y valorización del patrimonio. Es un centro cultural, de participación, inclusivo y atractivo para todo tipo de público, que dinamiza las prácticas culturales que se desarrollan en la ciudad, fomentando nuevas percepciones, actitudes y hábitos ciudadanos que favorecen la acción colectiva, el disfrute y la apropiación del espacio público como un patrimonio común y contribuye a la re-significación del área y a la revaloración de La Candelaria.

Que La Cinemateca de Bogotá tiene dentro de sus modalidades de uso, la de alquiler o arrendamiento de espacios físicos, bajo la cual se cumple la misión de facilitar la apropiación social del escenario y a su vez, el de generar recursos que permitan la creación y mejoramiento de nuevos planes, programas, estrategias y proyectos.

Que la sociedad comercial TOC EVENTOS Y BTL SAS, identificada con NIT No. 901128194-1; mediante solicitud formal manifestó su interés en acceder al servicio de alquiler del Hall de la Sala Capital y la Sala Capital, que hacen parte de la Cinemateca de Bogotá, propiedad del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, para llevar a cabo el evento “La paz es de todos”, el día 12 de agosto de 2019.

Que así las cosas, resulta pertinente y conveniente llevar a cabo el alquiler que se plantea y a su vez garantizar ingresos que serán el soporte para apalancar algunas de las acciones que se ejecuten en el equipamiento; siendo oportuna la celebración del contrato, acorde con las condiciones definidas por la entidad.

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en el literal i), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato de alquiler.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar procedente y justificada la celebración del contrato de alquiler del hall de la Sala Capital y la Sala Capital de la Cinemateca de Bogotá, con **TOC EVENTOS Y BTL SAS**, identificada con **NIT. 901128194-1**, según Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y representada legalmente para el presenta acto por la señora **JENNIFER TORRES MORALES**, persona idónea para ejecutar el objeto contractual, el cual consiste en: *Prestar el servicio de alquiler del hall de la Sala Capital y la Sala Capital de la Cinemateca de Bogotá a TOC EVENTOS Y BTL SAS, el día 12 de agosto de 2019 para la realización del evento “La paz es de todos”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente contratación no requiere ningún Certificado de Disponibilidad presupuestal ya que el **IDARTES** no requiere hacer ningún desembolso para la ejecución del respectivo contrato.

**ARTÍCULO TERCERO:** Determinese para la presente contratación, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal i, numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

Carera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia

Teléfono: 3795750

[www.idartcs.gov.co](http://www.idartcs.gov.co)

Email: [contactenos@idartes.gov.co](mailto:contactenos@idartes.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 13 07 - - - - ,  
( 12 AGO 2019 )

***“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Alquiler por la modalidad de selección de contratación directa”***

**ARTÍCULO CUARTO:** De acuerdo a lo señalado en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el presente Contrato de Arrendamiento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, proceso que será surtido por el personal asistencial y de apoyo de la Oficina Asesora Jurídica.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 12 AGO 2019

**CÚMPLASE**



**JAIME CERÓN SILVA**  
Subdirector de las artes – IDARTES

Revisó: Sandra Margoth Velez Abello– Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Proyecto: Eliana Quintero – Contratista - OAJ